

Proceso Divisorio
Radicado: 2022-148



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintisiete (27) de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora acató lo ordenando en auto de fecha cuatro (4) de octubre de los cursantes, en el sentido que subsanó la demanda dentro del término concedido para dicho efecto y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos de que data en los artículos 82 Código General del Proceso, dentro del PROCESO DIVISORIO AD VALOREM, promovida por GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S. a través de apoderado judicial en contra de CORREAL QUINTANA EDNA PATRICIA, CORTES JAIR, ANA KARINA CAICEDO, DE FRANCO ANITA, GALLEGO HURTADO RUBEN, PUENTES JOHINI JAIME, RINCON BENAVIDES DIEGO, ROMERO ARIAS NELSON ALFREDO, SALAZAR SUAZA GERMAN, TOVAR HERRERA JOSE ANCIZAR, BANCO BILBAO VIZCAYA AGENTARIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, CASA MOTOR S.A, COLPENSIONES S.A, DINTOL S.A, DISTRITO CAPITAL DE HACIENDA, FINANCIERA JURISCOOP S.A, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por lo cual reunidos los requisitos de ley de conformidad con los Artículos 82 y 406 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL PROCESO **DIVISORIO AD VALOREM** instaurado por GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S. a través de apoderado judicial en contra de CORREAL QUINTANA EDNA PATRICIA, CORTES JAIR, ANA KARINA CAICEDO, DE FRANCO ANITA, GALLEGO HURTADO RUBEN, PUENTES JOHINI JAIME, RINCON BENAVIDES DIEGO, ROMERO ARIAS NELSON ALFREDO, SALAZAR SUAZA GERMAN, TOVAR HERRERA JOSE ANCIZAR, BANCO BILBAO VIZCAYA AGENTARIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, CASA MOTOR

S.A, COLPENSIONES S.A, DINTOL S.A, DISTRITO CAPITAL DE HACIENDA, FINANCIERA JURISCOOP S.A, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., respecto del inmueble denominado FREDDY UNO, ubicado en la Vereda Santana del municipio de Albán-Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria 156-116481.

SEGUNDO: TRAMÍTASE a la presente demanda por el procedimiento establecido en el Título III Capítulo III, artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRASE TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el Artículo 409 C.G.P.

CUARTO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 156-116481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 28 de OCTUBRE del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 78 de esta misma fecha.

DEYANIRA ROJAS VARGAS
Secretaria